

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-177-2024.

Para: **Dr. Carlos Aguilar**
Director Ejecutivo.

De: **Abg. Juan Carlos Murillo**
Secretario de Junta Directiva.

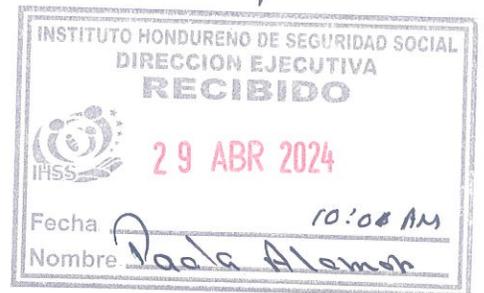
Asunto: **Resolución SOJD-IHSS-112-2024-IV.**

Fecha: **29 de abril del año 2024.**



Reciba un saludo cordial, por este medio, se remite la Resolución SOJD-IHSS-112-2024-IV sobre la Investigación relacionado a la Contratación de Personal en el IHSS. Las anteriores, es para que se realicen los trámites que correspondan.

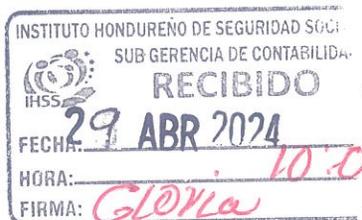
Atentamente,



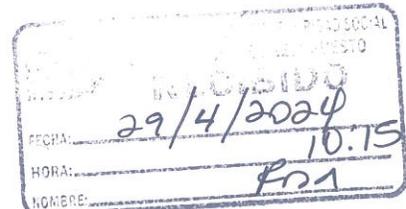
- C.C: Sub-Dirección Ejecutiva.
- C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Gerencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- C.C: Sub-Gerencia Administrativa y Financiera.
- C.C: Sub-Gerencia de Presupuesto.
- C.C: Sub-Gerencia de Contabilidad.
- C.C: Sub-Gerencia de Recursos Humanos.
- C.C: Unidad de Auditoría Interna.
- C.C: **Archivo.**



Tegucigalpa
Honduras C.A.



Página 1 de 1



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XLIX, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-112-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **IV. INFORME RESPECTO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL IHSS**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-112-2024-IV.2**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre el proceso de investigación relacionado con irregularidades en la contratación de personal en el IHSS. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. CONSIDERANDO (03): Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. CONSIDERANDO (04): Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda*”

persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que mediante Informe de fecha veinticuatro (24) de abril del 2024, la Dirección Ejecutiva presentó ante la Junta Directiva del IHSS, un resumen ejecutivo relacionado con las irregularidades en la contratación de personal en el Hospital Regional del Norte del IHSS. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: “El Tribunal como ente rector del Sistema de Control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori, de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función debe realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad con el artículo 6 numeral 19) del Código de Ética del Servidor Público: “Los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con las normas de conducta ética siguientes: ...Denunciar ante su superior jerárquico o las autoridades o entidades a quienes corresponda, los actos de los que tuviera conocimiento y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito, violaciones a la Ley o falta a cualesquiera de las disposiciones del presente Código, su reglamento o aquellas contenidas en sus manuales e instructivos”. **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos

actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8, 10, 11, 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, Artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 6 numeral 19) del Código de Ética del Servidor Público, Artículo 5 literal f) del Código de Salud; **RESUELVE:** “**PRIMERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en aras de garantizar el funcionamiento del IHSS, realice un proceso de investigación respecto a las irregularidades detectadas en la contratación de personal en el Hospital Regional del Norte. **SEGUNDO:** se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en el marco de su competencia realice acciones preventivas en la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, que permitan garantizar la mitigación de los daños ocasionados al IHSS, asimismo, la salvaguardia e integralidad del proceso de investigación en curso. **TERCERO:** se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que las acciones preventivas tengan un carácter de inmediatez y de contundencia, pero respetando el principio del debido proceso con el personal asignado a las áreas directamente vinculadas a la situación referida. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato”. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Última Línea



Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos
Secretario de Junta Directiva – IHSS.